

**ACUERDO DE COOPERACION E INTERCAMBIO EDUCACIONAL,
CULTURAL, CIENTIFICO Y TECNOLOGICO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, REPUBLICA ARGENTINA
Y LA
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, VALDIVIA.**

VISTO Y CONSIDERANDO:

- Que es conveniente fortalecer el entendimiento, la cooperación el intercambio de conocimientos y de experiencias entre las Universidades de naciones amigas.
- Que una forma de realizar los propósitos antes señalados es mediante la intensificación de las relaciones entre ciudadanos universitarios de ambas universidades.
- Que la Universidad Nacional de Santiago del Estero, República Argentina, representada por su Vicerrector a cargo del Rectorado Prof. Dr. Dante C. Fiorentino, y la Universidad Austral de Chile, representada por su Rector Prof. Dr. Erwin Haverbeck D., concurren a este acto en uso de sus atribuciones; y

ACUERDAN:

1. Promover el intercambio de Investigadores y docentes de ambas universidades.
2. Promover la realización de cursos, seminarios, programas de investigación y de adiestramiento para Profesores, Graduados y estudiantes.
3. Fomentar el intercambio de información, bibliografía y material para la enseñanza y la investigación entre ambas Universidades.
4. A los efectos de facilitar el cumplimiento de este Acuerdo créase un Comité Coordinador de Estudios y Asesoramientos, integrado por un representante titular y otro alterno, por cada una de las Universidades. Dicho Comité coordinará y supervisará las actividades que se desarrollen en virtud del presente Acuerdo y mantendrán informadas a las partes sobre la evolución de las mismas de acuerdo a lo pactado en cada Anexo.

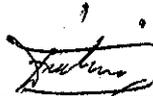
Para cada tema específico que se ejecute como parte de este Acuerdo, se concertará un Plan de Trabajo que, aprobado y firmado por las autoridades competentes, se incorporará a este Acuerdo en calidad de Anexo. Para cada Plan de Trabajo se establecerán objetivos y descripción del trabajo, cronogramas, compromisos de personal afectado, aportes y responsabilidades de las partes, precisando suministro de materiales, infraestructura y equipamiento necesario.

J.H.F.



6. Este Acuerdo tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha de suscripción del mismo, renovándose tácita y automáticamente si ninguna de las partes manifestara por escrito su intención de ponerle término, dando aviso a la otra con una anticipación mínima de cuatro meses a la fecha en que debe renovarse.
7. Las partes acuerdan que entenderán los compromisos antes indicados en la medida de sus posibilidades, sin perjuicio del apoyo que puedan obtener de organismos internacionales e intergubernamentales.
8. El presente Acuerdo se firma en (8) ocho ejemplares, quedando (4) cuatro en poder de cada Universidad.

Las partes fijan su domicilio en Av. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero, Argentina, la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Argentina, y en el Campus Universitario Isla Teja, Valdivia, Chile, la Universidad Austral de Chile.



Prof. Dr. Dante C. Fiorentino
Vicerrector a/c del Rectorado
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

Fecha 01 de Noviembre de 1991.-



Prof. Dr. Erwin Haverbeck O.
Rector
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE
CHILE

Fecha _____

